



## **CONVOCATORIA JÓVENES 2015: Resolución de 21 de agosto de 2015, del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

### **CIRCULAR INFORMATIVA MÓDULO INFORMÁTICO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES AL PROYECTO FORMATIVO APROBADO**

Las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión de la subvención de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, previstas en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, deberán solicitarse a través de la aplicación telemática “**JÓVENES 2015**”, disponible en la página web de la Fundación, a través de su apartado de “MODIFICACIONES”<sup>1</sup>. A estos efectos, se recuerda que, tal y como dispone el citado artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 7 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión,

*“Deberán fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso antes de la finalización del citado plazo de ejecución.*

*Las solicitudes de modificación se someterán al órgano instructor y serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.*

*El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación”.*

Esto es, dichas solicitudes han de plantearse por el beneficiario de la subvención sin dilación, con posterioridad a que se produzca la causa determinante de la modificación que se solicita. Los efectos de las modificaciones no afectarán a hechos o circunstancias acaecidas con anterioridad a la causa que motiva la solicitud de modificación presentada, es decir, no podrán tener efectos retroactivos.

Respecto de los cambios que afectan al número de participantes que configuran el proyecto de formación se debe de tener en cuenta, lo contemplado en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 7 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que indica “*A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención*”. En virtud de lo anterior, la aplicación telemática “**Jóvenes 2015**”, anteriormente

---

<sup>1</sup> Se adjuntan a esta comunicación las instrucciones de acceso al apartado de “MODIFICACIONES AL PROYECTO FORMATIVO”, según la naturaleza de los cambios que necesiten incorporar en su plan de formación.



comentada, contempla dichas posibilidades de cambio con las condiciones estipuladas en la referida Orden TAS/718/2008.

Además, los beneficiarios deberán tener presente en el caso de solicitar una modificación a la Resolución emitida, que la entidad beneficiaria ha de tener capacidad financiera suficiente, conforme a lo datos declarados en la solicitud, para asumir los cambios que se propongan en dicha modificación si éstos implican la asunción de un mayor volumen de ejecución en el proyecto subvencionado.

Los beneficiarios de subvenciones de centros y entidades de formación acreditados o inscritos en el Registro de centros y entidades de formación del Servicio Público de Empleo Estatal, **no podrán contratar con terceros en ningún caso la actividad formativa subvencionada ni las actividades de programación y coordinación del proyecto**, a excepción de la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, con los límites que establece la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 9 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, difusión y publicidad del proyecto y la gestión administrativa del mismo.

En este sentido, se ha habilitado el módulo de modificaciones para que se puedan tramitar las solicitudes de autorización de subcontratación de aquellas actividades que afectan al proyecto, que si bien no implican modificación de la solicitud, previstas en el artículo 17.3 de la de la Orden TAS/718/2008, de 17 de marzo, modificado por el artículo 1, apartado 8 de la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto. De acuerdo con la norma, *“el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar. El órgano concedente resolverá la autorización en el plazo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación; en caso contrario se entenderá otorgada la misma.”*

Por tanto, en el caso de que soliciten la autorización prevista en el párrafo anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud de Autorización de subcontratación, disponible en la web de la Fundación, con todos los datos cumplimentados y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que formula la solicitud.
- Borrador de Contrato a celebrar entre la entidad beneficiaria y subcontratista. Dicho contrato tiene que incluir en el clausulado de éste, declaración responsable del subcontratista de que tiene los medios necesarios para realizar la actividad contratada.
- Si la solicitud de autorización para subcontratar afecta a entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, además de la documentación referida anteriormente, se deberá aportar, como documento anexo a dicha solicitud, declaración responsable del Representante Legal indicando que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Si la solicitud de autorización para subcontratar la solicita una Fundación y afecta a entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, se remitirá Certificado en el que se indique si la entidad con la que va a subcontratar, tiene relación con los miembros de su Patronato, debiendo aportar, en tal caso, la Autorización previa del Protectorado de Fundaciones para dicha contratación según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



Se informa que ya está operativo y a disposición de los beneficiarios, el **buzón de correo para el ejercicio 2015**, habilitado para las comunicaciones relativas a las consultas dirigidas a la Unidad competente en la gestión de las modificaciones y solicitudes de subcontratación, cuyo asunto siempre deberá comenzar identificando su número de expediente. La nueva dirección electrónica, que estará operativa hasta la finalización del plazo de ejecución, es la siguiente:

[Jovenes2015@fundaciontripartita.org](mailto:Jovenes2015@fundaciontripartita.org)

A esta dirección electrónica, además, se deberá enviar los datos de contacto actualizados para esta etapa, identificando con nombre y apellidos, máximo de dos personas, por parte de la entidad solicitante encargadas de la ejecución del proyecto, teléfono y e-mail. Asimismo, desde los servicios técnicos de la Fundación Tripartita se indicará una persona de contacto para canalizar y responder a sus consultas.

Para cualquier información adicional, pueden ponerse en contacto con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en el teléfono de Servicio al Cliente 902 183 183.